

# ¿CÓMO APLICAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO PARA EFECTOS DE LA PARTE ADJETIVA DE DICHO ORDENAMIENTO?

Antes del 2008, la materia mercantil implicaba aplicar el Código por época de acuerdo con la fecha del documento base, puesto que existían varios Códigos de Comercio: el de 1932; el del 24 de mayo de 1996, que surgió en virtud del error de diciembre que trajo como consecuencia la ruptura de la banca; el del año 2000 (comercio electrónico) y; el del 13 de junio de 2003.

Para abril de 2008 en todos los asuntos ya se aplicaría el Código de Comercio vigente. Se deja de tomar en cuenta la fecha del documento base, supliéndola por la de presentación de la demanda y se opta por la uniformidad. Asimismo, se plasma la doble supletoriedad, analizada anteriormente.

Finalmente, en el año 2012 es cuando se regula la oralidad mercantil, la cual entró en la práctica seis años después.

Referencia:

Código de Comercio. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889. Última reforma publicada el 28 de marzo de 2018.